



SECRETARIA: En la fecha pasó a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Carlos Alberto Orozco Urrea, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 10.256.102 y licencia temporal número 24798, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

Abril 20 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

SECRETARIA

Rad. 170014003009-2021-00227

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Carlos Alberto Orozco Urrea** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **Rosalba Chalarca López** para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá la parte interesada aportar de manera legible el reverso de las letras de cambio presentadas para el cobro, toda vez que las mismas resultan ininteligibles para la revisión.
2. Advertido que se informa desconocer lugar de notificaciones de la demandada, se indicará entonces la forma en que la parte demandante cumplirá la carga procesal de notificar el mandamiento de pago en su momento.

Se reconoce personería al doctor, Carlos Alberto Hoyos Valencia para que actúe conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 065 de Abril 21 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

CCS

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5fbb19512ae6f13a57b9061af21c4e5c0512cf454980281cc0e14af57155eb1**

Documento generado en 20/04/2021 02:39:15 PM